



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 76-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante correo electrónico, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], EXPRESANDO Y SOLICITANDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

\*\*\*\*\*

*Lic. Cesar Ernesto Mejía Interiano  
Oficial de información,  
Dirección General de Migración y Extranjería.*

*Ante sus oficios, solicito trámite de acceso a información pública vinculante a la Dirección General de Migración y Extranjería. La información que peticiono en esta oportunidad tiene que ver con el estado en el que se encuentra la elaboración de la Política Integral Migratoria y de Extranjería. Debe tenerse presente, que elaborar la antes aludida Política es una función exclusiva del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, que es presidido por el titular de la Dirección General de Migración y Extranjería; todo esto según los artículos 8 y 9 de la Ley Especial de Migración y Extranjería vigente.*

*Dicho todo lo anterior, las peticiones de información pública que solicito en concreto son:*

*a) Necesito saber por escrito certificado el estado en que se encuentra la elaboración del documento de la Política Integral Migratoria y de Extranjería. Detallando las decisiones tomadas al respecto por el Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, desde que se constituyó en octubre de 2019 hasta octubre del presente año.*

*b) Requiero acceso a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería. Para este literal pido el periodo comprendido entre octubre de 2019 a octubre 2021.*

*Para cumplir con la formalidad de ley estampo mi firma y anexo copia de mí DUI ---  
-----, así doy respaldo a mi solicitud. Además, solicito que toda la información pública sea enviada a mi correo personal: -----.*

*Finalmente, pido que se me notifique por medio de correo electrónico institucional la recepción de la presente solicitud...*

*-Nombre y Firma del solicitante-*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 76-2021-UAIP-DGME

\*\*\*\*\*

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 10 de noviembre de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, a Gerencia Legal de la DGME, y se recibió su respuesta en fecha 16 de noviembre del presente año, indicándose que el Gerente Legal antes expresado, también funge como Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, expresando su respuesta lo siguiente:

\*\*\*\*\*

*...me permito informarle los siguientes aspectos:*

*En relación al punto número uno, el consejo Consultivo de Migración y de Extranjería se encuentra en la revisión del documento denominado: "Sistematización y Análisis de la Información del Contexto Actual sobre Migración Nacional, Regional y Extra regional" que permitirá trabajar en un proyecto de Política Integral de Migración Extranjería y su plan de acción, la cual está a cargo de un equipo consultor auspiciado por la Organización Mundial de los Migrantes (OIM) y a la fecha no se han tomado decisiones definitivas respecto a la construcción de la política en mención.*

*Con respecto al punto número dos, según lo establecido al artículo 8 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, dicho consejo es un órgano colegiado y pluripersonal conformado por otras instituciones de gobierno; por ello, en la próxima sesión se someterá a voto la petición para que se autorice o no el acceso a las actas de las sesiones celebradas a la fecha.*

*Cordialmente...*

\*\*\*\*\*

III- La Ley Especial de Migración y Extranjería la cual ha sido publicada en el Diario Oficial del 25 de abril de 2019, en sus artículos del 7 al 11, así como el reglamento de dicha Ley el cual ha sido publicado en el Diario Oficial del 28 de mayo de 2019, en sus artículos del 6 al 14, disponen sobre; la creación de un ente colegiado denominado "Consejo Consultivo de Migración y Extranjería", que debe estar integrado por los titulares (*y en su defecto por sus representantes o delegados*), de las siguientes instituciones: Ministerios de Justicia y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Trabajo y Previsión Social; Dirección General de Migración y Extranjería; Consejo Nacional de la Niñez y de la



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 76-2021-UAIP-DGME

Adolescencia; Consejo Nacional Contra la Trata de Personas; y, Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia.

Asimismo, señala la cita normativa que las funciones del Consejo consisten en: \*Recomendar a Presidencia de la República para su aprobación, la *"Política Integral Migratoria y de Extranjería y su Plan de Acción"*, así como \*\*Monitorear y evaluar la implementación de dicha política. En lo referente a la manera en cómo se forma la voluntad del Consejo, la Ley dispone la necesaria concurrencia de un quorum mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, y el voto de igual cantidad de sus miembros. También dispone la citada normativa, que el Consejo podrá evaluar, solicitar y aceptar la asesoría y cooperación técnica y financiera de los diversos organismos internacionales de cooperación, así como de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a migración y extranjería.

Por otra parte, la Ley de Acceso a la Información Pública, dispone en su Artículo 19 los supuestos por los cuales una información puede ser declarada como reservada, por parte del ente administrativo que la genera, disponiéndose entre otros supuestos, que la información *contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.*

El suscrito Oficial de Información, conforme lo antes expresado, tiene a bien en señalar lo siguiente: 1-Que el Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, es un ente colegiado, con funciones propias y distintas a las de sus miembros; 2- Que ésta dentro de la potestad del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, el declarar o no como información reservada las actas de sus sesiones.

**Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:**

- A) En cuanto a lo solicitado, *- literal a, escrito certificado el estado en que se encuentra la elaboración del documento de la Política Integral Migratoria y de Extranjería-*; Concédase acceso al solicitante de la información, a la respuesta brindada por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería, quien también funge como Gerente Legal de la Dirección General de Migración y Extranjería, debiendo remitirse la misma al correo electrónico señalado por el solicitante;
- B) En cuanto a lo solicitado, *- literal b, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería-*; Deniéguese su acceso, en virtud que el *Consejo Consultivo de Migración y Extranjería*, es un ente colegiado con funciones propias y distintas a las de la Dirección General de Migración y Extranjería, y además de ello, por ser de la potestad del citado Consejo, el declarar o no como información reservada las actas de sus sesiones, situación que será sometida a votación de dicho Consejo en su próxima sesión, tal cual lo ha informado su Secretario Técnico.

**NOTIFÍQUESE.**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 76-2021-UAIP-DGME

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**

